



MARTES 10 DE MARZO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 50  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 97**

Córdoba, 5 de marzo de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 0111-064544/2019, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0316/19, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de las Organizaciones" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de las Organizaciones", en el Establecimiento Privado Adscripto "Instituto Superior de Educación y Trabajo" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, solo por el término de una (1) cohorte a saber: 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 3227/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 142 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Resolución N° 111**

Córdoba, 6 de marzo de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061472/2013, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0989/14, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Enfermería" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título

**SUMARIO**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

*Resolución N° 97..... Pag. 1*

*Resolución N° 111..... Pag. 1*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

*Resolución N° 77..... Pag. 1*

*Resolución N° 78..... Pag. 3*

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA**

*Resolución N° 83.012..... Pag. 9*

*Resolución N° 83.023..... Pag. 9*

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0316/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de las Organizaciones" Opción Pedagógica Distancia, -de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de las Organizaciones", en el Establecimiento Privado Adscripto "Instituto Superior de Educación y Trabajo" -Nivel Superior- de Villa María Departamento General San Martín- solo por el término de una (1) cohorte a saber: 2018.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1750/18 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 80 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

#### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

#### **RESUELVE:**

**Art. 1º.-** RATIFICAR la Resolución N° 0989/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por

la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Enfermería" Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Enfermera/o", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "C.I.E.P. -Fundación para el Desarrollo Educativo, Laboral y Empresarial" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín, a partir del Ciclo Lectivo 2014.

**Art. 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

#### **Resolución N° 77**

Córdoba, 04 de marzo de 2020

**VISTO:** La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos de Nivel Primario con carácter titular dependientes de esta Dirección General y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría y de Vicedirectores de la Región Escolar SEGUNDA en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;

Que corresponde realizar la primera convocatoria de DIECISIETE (17) cargos de Director de Primera Categoría, de TRES (3) cargos de Director de Segunda Categoría, de TRES (3) cargos de Director de Tercera Categoría y TREINTA Y UN (31) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de acuerdo con el Artículo 5° de Decreto 930/15 y realizar una convocatoria abierta de DOS (2) cargos de Director de Primera Categoría y CUATRO (4) cargos de Vicedirector de Nivel Primario declarados desiertos de acuerdo con el Artículo 6° de Decreto 930/15, para todos los docentes de la Segunda Región Escolar que estatutariamente cumplan con los requisitos.

Que en cumplimiento del Artículo 8° del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Primaria, en la Sede de Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las Sedes de las Supervisiones Zonales y Regional para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que en ajuste a la simplificación y modernización de la administración pública se implementa la inscripción al Concurso en formato electrónico

digital;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24° del Decreto N°930/15 y la Resolución Ministerial 1475/16;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

#### **LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE:**

**Artículo 1º:** DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia en primera convocatoria de DIECISIETE (17) cargos de Director de Primera Categoría, de TRES (3) cargos de Director de Segunda Categoría, de TRES (3) cargos de Director de Tercera Categoría y TREINTA Y UN (31) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de acuerdo con el Artículo 5° de Decreto 930/15 y realizar una convocatoria abierta DOS (2) cargos de Director de Primera Categoría y CUATRO (4) cargos de Vicedirector de Nivel Primario pertenecientes a la Región Escolar SEGUNDA, dependiente de esta Dirección General, que en el Anexo I se detalla, compuesto por CUATRO (4) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir en primera convocatoria de DIECISIETE (17) cargos de Director de Primera Categoría, de TRES (3) cargos de Director de Segunda Categoría, de TRES (3) cargos de Director de Tercera Categoría y TREINTA Y UN (31) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de acuerdo con el Artículo 5° de Decreto 930/15 y realizar una convocatoria abierta de DOS (2) cargos de Director de Primera Categoría y CUATRO (4) cargos de Vicedirector de Nivel Primario pertenecientes a la Región Escolar SEGUNDA, dependiente de esta Dirección General, que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 16/03/20 y el 20/03/2020 inclusive.

**Artículo 3°:** Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para una de las vacantes detalladas en el Anexo I y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Primario, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° y 6° del Decreto N°930/15 reglamentario del Artículo 10° de la Ley N° 10237/14, según corresponda:

- **CARGOS PRIMERA CONVOCATORIA:** Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección de la vacante a la que aspiran.
- **CARGOS SEGUNDA CONVOCATORIA O ABIERTA** Conforme declaración de Cargos Desiertos D.G.E.P., podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de cualquiera de las zonas escolares de las Región Escolar convocada.

**Artículo 4°:** Podrán acceder al concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65° del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15.

**Artículo 5°:** Los Aspirantes deberán inscribirse on-line a través de la Página Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/> en el período comprendido entre el 16/03/20 y el 20/03/2020 inclusive.

Los interesados presentarán su legajo docente en el mismo período de inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación sita en la calle Santa Rosa 1336 de la ciudad de Córdoba – Capital, conteniendo documentación de antecedentes pertinentes a los efectos del Concurso. (Ver Anexo III)

Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Directivos no deberán presentar nuevamente legajo, sólo agregar nuevos antecedentes a los fines de su valoración para el concurso, Régimen de Incompatibilidades y la Constancia de Servicios actualizada expedida por RRHH (ver Anexo III).

El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez UN (1) Año) deberá ser presentado ante la Comisión Permanente de Concursos en la primera Instancia Concursal presencial.

El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la Prueba

Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla personalmente a la Comisión Permanente de Concursos (Colón 93 – 5to piso – Córdoba-Capital) o vía email por nota dirigida al Jurado interviniente a la dirección [concursosdocenteprimaria@gmail.com](mailto:concursosdocenteprimaria@gmail.com), consignando en la misma Nivel, N° de Resolución de Convocatoria de Concurso Aprobado y Cargo para el cual aspiró en dicho concurso. En este último caso, deberá además, presentar en soporte papel, dicha documentación en la primera Instancia Concursal presencial (Entrevista Individual).

**Artículo 6°:** Los Aspirantes, al momento de la inscripción, declaran conocer la presente Resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución SE N° 10/17, Resolución Ministerial dedesignación del jurado y Resolución 1475/16, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Toda documentación acerca del concurso se encuentra disponible en: <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/>

**Artículo 7°:** El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24° del Decreto N° 930/15):

Etapas de verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

Etapas de evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

**Artículo 8°:** INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por seis (06) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un folio único y que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 9°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO

## Resolución N° 78

Córdoba, 04 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N°3999/67 y la Resolución N° 0077/2020 de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría y Vice-Directores con carácter Titular, en las Zonas de Inspección de la Segunda Región Escolar; y

### CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directivos deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), b), c) y d) del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que el Artículo 24 del Decreto N°930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse

un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría y Vice-Directores dependiente de esta Dirección General de Educación Primaria, acreditar DOCE (12) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Primera Categoría, DIEZ (10) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Segunda Categoría, CINCO (5) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Tercera Categoría en centros educativos urbanos y OCHO (8) años para Vicedirectores, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 -y tener título docente - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

**Artículo 2°:** DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1ra .ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I. -Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

**Momento Uno.** -Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

**Momento Dos.** - El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de asistencia, el instrumento de observación, la información relevada y el proyecto de mejora, deberán ser presentados en formato digital y subidos a la página: <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

**Momento Tres.** -Entrevista:

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta:

1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.

2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.

3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.

4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.

5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

**Artículo 3°:** DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015.

**Artículo 4°:** DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:



**A) TÍTULOS ESPECÍFICOS**

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5,00 puntos  
Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4,00 puntos  
Si la carrera posee DOS(2) años de duración 3,00 puntos

**B) FORMACIÓN DE POST GRADO**

1. Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa:  
Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba ISEP 3,00 puntos  
Especialización del Nivel o Modalidad que se concursa ISEP 3,00 puntos  
Diplomatura Superior 4,00 puntos  
Actualización de otras Instituciones 2,00 puntos  
2. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa:  
Especializaciones 3,00 puntos  
Maestrías 4,00 puntos

**C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.**

Sólo se valorarán los dispositivos de formación, actualización y perfeccionamiento que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ(10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.  
Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos de los Decretos N°257/19, N°317/09, N°398/11 y N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

**D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS**

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos.

Sin discriminación de Nivel:  
Asistente con evaluación 0,30 punto  
Expositor 0,50 punto  
Del mismo Nivel  
Asistente con evaluación 0,50 punto  
Expositor 0,70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

**E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL O CARGO QUE SE CONCURSA**

1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario Concurso ganado (de VD para D) 2,50 puntos  
Concurso aprobado 1,50 puntos  
2.-Para cargos Directivos de otros Niveles  
Concurso ganado 1,00 punto  
Concurso aprobado 0,50 punto  
No se acumulará al puntaje del concurso ganado con el puntaje del con-

curso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

**F) JURADO DE CONCURSO**

Participación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones, con un máximo de TRES (3) puntos.

1.-PRIMARIO O INICIAL 2,00 puntos  
2.-Otros Niveles 1,00 punto

**G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO**

• Antigüedad en el cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector.

1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.

1.2. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

2.- Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones.

2.1. Director – Regente del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

2.2. Vicedirector del mismo Nivel y otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) puntos.

2.3. Director – Regente - Rector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) punto.

2.4. Vicedirector de otros Niveles y otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 punto, con un máximo de UN (1,00) punto.

• Antigüedad para cargo de Vice-Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos.

Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Vicedirector y Director.

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

1.1. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.

2.- Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones.

2.1. Vicedirector del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

2.2. Vicedirector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) puntos.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director.

**H) CONCEPTO DIRECTIVO**

Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

## I) CONCEPTO DOCENTE

Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

**Artículo 4°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

\*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a), c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.A.S S.R.L. <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

FDO. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

## EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

### RESOLUCIÓN N° 83.012

Córdoba, 06 de marzo de 2020

**VISTO:** el expediente 0021-070233/2019 relativo al Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos para EPEC, y

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución N° 82.988 emitida en fecha 19 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento de mentas cuyo texto corre incorporado a fs. 5 a 16, en el cual se establecieron las condiciones y requisitos generales en que se enmarcarán los concursos que eventualmente se llamen;

QUE en la instancia, desde la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, se advierte el error material involuntario en que se ha incurrido en el punto 1.4 intitulado "Publicación, notificaciones y difusión", en el cual se ha consignado erróneamente el vínculo de público acceso de la página web oficial de EPEC, como [www.epec.com.ar/convocatoria/concurso.html](http://www.epec.com.ar/convocatoria/concurso.html), toda vez que en su lugar debió expresarse el sitio <https://www.epec.com.ar/comunidad-epec/articulo/50>;

QUE asimismo y en función de idéntica razón, impulsa la Gerencia actuante la rectificación del primer párrafo del punto 1. Generalidades contenido en el apartado II. INSCRIPCIÓN del aludido Reglamento, el cual debe decir: "El postulante realizará la inscripción en la aplicación específica "CONCURSOS EPEC" accediendo a través de Ciudadano Digital nivel 2, (link de acceso <https://cidi.cba.gov.ar/portal-publico/> y link con instrucciones para obtener Ciudadano Digital nivel 2 <https://cidi.cba.gov.ar/portal-publico/como-ser/>");

QUE de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 110 de la Ley N° 5.350 (T.O. N° 6.658 y modificatorias), la medida en cuestión

resulta la corrección de un error material, por lo que procede en esta instancia su rectificación;

QUE a tal fin, resulta adecuado entonces que, conjuntamente con la rectificación, se expida el texto ordenado del Reglamento otrora aprobado, reflejando entonces las correcciones referidas;

Por todo ello,

**EL DIRECTORIO  
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA  
EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA  
RESUELVE:**

**ART. 1°** - Rectificar el Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos aprobado por Resolución N° 82.988 de conformidad a lo expuesto en Considerandos y que se da por reproducido en esta instancia, y consecuentemente aprobar el texto ordenado del Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos que como Anexo I, compuesto de doce (12) fojas, forma parte de la presente Resolución. El original del instrumento, será archivado en Área Despacho.-

**ART. 2°** - Comuníquese, dése copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, debiendo archivar el original de la presente en Área Despacho.-

FDO: ING. LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – CR. EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL – JUAN GROS-SO, VOCAL.-

ANEXOS

### RESOLUCIÓN N° 83.023

Córdoba, 06 de marzo de 2020

**VISTO** el Expediente N° 0021-072181/2020 que se relaciona con la necesidad de efectuar el cubrimiento de distintos cargos que se encuentran vacantes en el ámbito de EPEC, y

**CONSIDERANDO:**

QUE en ese orden, resulta imperativo promover la implementación de

herramientas que garanticen la igualdad de oportunidades para todo ciudadano que reúna las condiciones técnicas y personales requeridas para el desempeño de los puestos a cubrir, todo ello en el marco del Artículo 174° de la Constitución Provincial y la Ley N° 10.539;

QUE acorde a ello, se propone adoptar un mecanismo de selección mediante el llamado a Concursos Públicos y Abiertos, en el marco del Reglamento aprobado por Resolución N° 82.988, con la finalidad de cubrir las vacantes correspondientes a los cargos detallados a fs. 10, respetando

los lineamientos previstos en dicho cuerpo normativo, a través de un sistema de evaluación de idoneidad y capacidad técnica, con criterios objetivos basados en razones de mérito;

QUE en tal sentido, Subgerencia de Desarrollo Organizacional y Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional han definido el perfil de cada puesto, con descripción de su misión, principales responsabilidades y demás cuestiones pertinentes, las cuales corren glosadas de fs. 11 a 132, obrando a fs. 133 el Cronograma del llamado de referencia, en tanto que Gerencia General ha tomado participación a fs. 135 de autos;

Por ello, en función de las atribuciones y facultades contenidas a los Artículos 5 y 17 del Estatuto Orgánico de EPEC (aprobado por Ley N° 9.087 y sus modificatorias);

**EL DIRECTORIO  
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA  
EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA  
RESUELVE:**

**ART. 1°** - Aprobar lo actuado y disponer el llamado a Concursos Públicos y Abiertos, conforme a los lineamientos previstos en el "Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos" aprobado por Resolución N° 82.988, en un todo de acuerdo a la nómina de cargos y los perfiles definidos para cada

uno de ellos, que como Anexo I compuesto de ciento veintitrés (123) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ART. 2°** - Aprobar el Cronograma Concursos 2020 correspondiente al llamado a Concursos Públicos y Abiertos a que se alude en el Artículo precedente, que como Anexo II compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ART. 3°**-Dejar establecido que Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Orga-nizacional adoptará todas las medidas del caso tendientes a procurar la publicación de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolu-ción.-

**ART. 4°**-Comuníquese, dése copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las de-pendencias que correspondiere, pase el expediente a Gerencia de Recur-sos Humanos y Desarrollo Organizacional a sus efectos, debiendo archi-varse el original de la presente en Área Despacho.-

FDO: ING. LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – CR. EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL – JUAN GROS-SO, VOCAL.-

ANEXO I Y ANEXOII

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650	Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
		Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA	Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
<a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>		<a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>	<a href="https://twitter.com/boecba">@boecba</a>